

EL BONO SOCIAL DE LA ELECTRICIDAD PARA NUEVAS CATEGORÍAS DE CONSUMIDOR VULNERABLE

Esta nueva categoría de consumidor vulnerable tiene el objetivo de proteger a aquellas personas que como consecuencia de la pandemia provocada por la Covid-19 se encuentren en situación de vulnerabilidad

Los consumidores que se puedan beneficiar de esta ayuda podrán acceder a un descuento del 25% en la factura de la electricidad (sin incluir los impuestos).

¿Cuáles son los requisitos del nuevo Bono Social?

Para que un consumidor de energía eléctrica pueda ser considerado consumidor vulnerable a los efectos del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, este debe acreditar que el titular del contrato de la electricidad se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- En situación de desempleo
- Afectado por un Expediente de Regulación de Empleo (ERTE)
- En caso de ser empresario, que haya visto reducida su jornada por motivos de cuidados, u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos

Es necesario estar acogido a la Tarifa Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC) y el suministro debe ser el de la vivienda habitual.

Cuando el contrato de suministro de la vivienda habitual de un profesional por cuenta propia o autónomo esté a nombre de la persona jurídica, el bono social deberá solicitarse para la persona física, lo que implicará un cambio de titularidad del contrato de suministro.

El conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar correspondientes al **mes anterior** a la presentación de la solicitud completa del bono social debe ser inferior a:

- 1,5 veces la doceava parte del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 14 pagas, en el caso de que no forme parte de una unidad familiar o no haya ningún menor en la unidad familiar (**939,95 €**)
- 2 veces la doceava parte del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 14 pagas, en el caso de que haya un menor en la unidad familiar (**1253,27 €**)
- 2,5 veces la doceava parte del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 14 pagas, dos menores en la unidad familiar (**1566,59 €**)

Estos multiplicadores de renta respecto del índice del IPREM de 14 pagas se incrementarán, en cada caso, en 0,5 (313,32 €) siempre que concorra alguna de las siguientes circunstancias especiales:

- Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre en situación de dependencia reconocida de grado II o III.
- Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar acredite la situación de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente
- Que la unidad familiar esté integrada por un único progenitor y, al menos, un menor.

¿Cuánto tiempo estará en vigor esta ayuda?

El "Bono Social para afectados por el COVID" se aplica hasta el 30 de junio de 2021. En cualquier caso, si se cumplen los requisitos para acogerse al Bono Social de Electricidad para el resto de colectivos, se puede presentar la solicitud correspondiente en cualquier momento.

En cualquier caso, el derecho a percibir el bono social se extinguirá cuando dejen de concurrir las circunstancias referidas. El consumidor está obligado a comunicar este hecho al comercializador de referencia en el plazo máximo de un mes.

¿Cómo la solicito?

La solicitud se hace a través de los siguientes comercializadores de referencia:

COMERCIALIZADORA	TELÉFONO	WEB	APARTADO DE CORREOS	CORREO ELECTRÓNICO
Curenergia Comercializador de último Recurso	900200708	www.curenergia.es/bono-social	Apartado de correos 61017,28080, Madrid	bonosocial@curenergia.es
Energía XXI Comercializadora de Referencia	800760333	www.energiaxxi.com/bono-social-mr	Apartado de correos 1167, 41080, Sevilla	bonosocial@energiaxxi.com
Baser Comercializadora de Referencia, S.A	900902947	www.basercor.es/es/bono-social/bono-social-electricidad/	Apartado Postal 190, 33080, Oviedo	bonosocial@basercor.es
Comercializadora Regulada Grupo Naturgy	900100283	www.comercializadoraregulada.es/regulada/bono_social_luz#bonosocial	Apartado de Correos 61084,28080, Madrid	bonosocial@comercializadora-regulada.es
Comercializadora de Referencia energética CHC	900814023	www.corenergetico.es/es/modelos-de-contratacion/bono-social/	Apartado de correos F.D, Nº90//3300010, 33080, Oviedo	bonosocial@corenergetico.es
Régsiti Comercializadora Regulada	900101005	www.tuoficinaonline.regsiti.com/login	Correo postal C/Isabel Torres, 19, 39011, Santander	Bono-social@regsiti.com

¿Qué documentación necesito?

- Formulario de solicitud específico (que incluye declaración responsable según establece la normativa) firmado por el solicitante.
- En caso de situación legal de desempleo, certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones.
- En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.
- Copia del NIF o NIE del titular del contrato de electricidad, y en caso de que forme parte de una unidad familiar, copia del NIF o NIE de cada uno de los miembros para los que dicho documento sea obligatorio (mayores de 14 años)
- Certificado de empadronamiento en vigor, individual o conjunto, del titular del contrato de la electricidad o de todos los miembros de la unidad familiar
- Libro de familia, en el caso de que exista unidad familiar